

CONVENIO DE COMODATO PRECARIO


En Curepto, a 22 días del mes de septiembre de 2008, comparecen Don **LUIS ARMANDO GONZALEZ AGUILAR**, Chileno, Rol Unico Nacional N° 7.092.481-1, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curepto, RUT 69.110.300.5 y en su representación, según consta en Fallo del Tribunal Electoral Séptima Región de fecha 20.11.2004 y Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Curepto de fecha 06.Dic.2004; ambos con domicilio en Plaza de Armas s/n, Comuna de Curepto, en adelante "**COMODANTE**"; y por la otra Doña **BEATRIZ VILLENA ROCCO**, Chilena, casada, C.I. N° 8.684.623-3, en su calidad de Directora Regional Fundación INTEGRA, RUT N° 70.574.900-0, y en su representación, en adelante "**EL COMODATARIO**", quienes exponen que han convenido en el siguiente Convenio de Comodato Precario:

- Primero** La Ilustre Municipalidad de Curepto, en conformidad a las funciones y atribuciones que le confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponde administrar los bienes municipales y nacionales de uso público; y en este contexto, en su calidad de "**COMODANTE**" es propietaria de un Bien Raíz terreno ubicado en la localidad de Huaquén, comuna de Curepto y sus deslindes son: Norte, Cristina Valenzuela en cuarenta y cuatro metros; Sur, camino público en cuarenta y cuatro metros; Oriente, Elena Armijo en setenta y cinco metros y Poniente, Elena Armijo en setenta y cinco metros; cuya inscripción consta en fojas 60 vta. N° 79 del Registro de Propiedad del año 1982, del Conservador de Bienes Raíces Comercio y Minas de Curepto.
- Segundo** Por el presente instrumento, Don **LUIS ARMANDO GONZALEZ AGUILAR** en representación de la Municipalidad de Curepto, entrega en Comodato un retazo de terreno de 82.2 m², (5.5 * 14.95), de la propiedad individualizada en el punto Primero; a la FUNDACION INTEGRA, organismo que declara recibir conforme y en las condiciones en que se encuentra.
- Tercero** El Comodato, tiene carácter de precario y una duración definida de 30 (años) a contar de la fecha del presente convenio; pudiendo ser renovado de común acuerdo de las partes por el periodo que en cada oportunidad se determine, hecho que deberá ser ratificado mediante la dictación del Decreto Municipal respectivo.
- Cuarto** El referido terreno debe ser destinado por el "**COMODATARIO**" a la construcción de un Jardín Infantil en Huaquén.
- Quinto** El bien dado en "**COMODATO**", no podrá ser vendido, enajenado, ni cedido bajo ningún título, reservándose el municipio el derecho de pedir su restitución en el caso de que INTEGRA cese en su funcionamiento.
- Sexto** Se responsabiliza al "**COMODATARIO**", del cuidado y buen uso del terreno entregado en este Acto.
- Séptimo** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente convenio de comodato en cualquier momento y fecha, por la ocurrencia de cualquier hecho que no vaya orientado a al objetivo proyectado, esto es construir y operar un jardín infantil en la localidad de Huaquén.
- Octavo** Para los efectos de este Convenio de Comodato, las partes fijan su domicilio

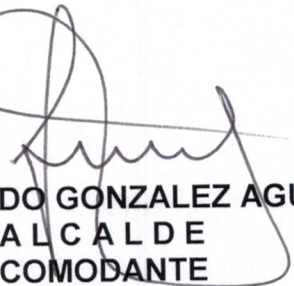
Noveno

El presente convenio de comodato, se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del "COMODATARIO" y tres en poder "COMODANTE", y deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.





BEATRIZ VILLENA ROCCO
DIRECTORA REGIONAL
INTEGRA COMODATARIO




LUIS ARMANDO GONZALEZ AGUILAR
ALCALDE
COMODANTE




LUIS E. NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE